

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **88**

Fecha Estado: 12/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170027800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO GONZALEZ OBREGON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado LUIS FERNANDO GONZALEZ OBREGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.543.147, por cuenta de PROQUAL AFILIA S.A.S.	11/09/2023		
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual se dispuso “De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso (pdf 32) y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso” A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto	11/09/2023		
05001400300320180090800	Ejecutivo Singular	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA	FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, y previo a ordenar la entrega de dineros, se pone en conocimiento de las partes que, una vez ejecutoriado este auto se	11/09/2023		

ORDENARA LA TERMINACION POR EXISTIR DINEROS
SUFICIENTES
RETENIDOS.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220075700	Ejecutivo Singular	LIDA TERESITA HERRERA SALAZAR	JHON JAIRO ARBELAEZ ARBELAEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 8, del 17 de febrero del año 2023, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S – GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 8, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3º del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.	11/09/2023		
05001400300320220115200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CONSTRUCASAS S.A.S.	EDWIN YULIAN MORENO DAVID	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/09/2023		
05001400300420200002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.034.263, como pensionada de PROTECCIÓN.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170069500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO BARRIOS RIVERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado LUIS EDUARDO BARRIOS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.338.763, por cuenta de SERVICIOS DE SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA.	11/09/2023		
05001400300620180069100	Ejecutivo Singular	ELKIN CALAD ZULUAGA	DIONI MARIA BEDOYA VELASQUEZ	Auto requiere Atendiendo a las manifestaciones de la parte ejecutante, se requiere para que aporte el pantallazo de envío con acuse recibido o la constancia de envío por medio de sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, conforme numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y inciso 4 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	11/09/2023		
05001400300620180137800	Ejecutivo Singular	LEIDY GINETH TORRES CALLEJAS	LINA MARIA HERNANDEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180128100	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	BECKEMBEUER ORTEGA GELVES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, previo a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contenido de la cesión del crédito realizada entre DAVIVIENDA S.A y A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO, como apoderado de DAVIVIENDA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes.	11/09/2023		
05001400300720180128100	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	BECKEMBEUER ORTEGA GELVES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 38 y 39, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/09/2023		
05001400300720180128100	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	BECKEMBEUER ORTEGA GELVES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado BECKEMBAUER ORTEGA GELVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.210.068, por cuenta de ITELME S.A.S.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220028500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO CARDOSO SANCHEZ	JUAN PABLO BENITEZ SEPULVEDA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (PDF31), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	11/09/2023		
05001400300720220053300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PROMOBIENES LTDA.	WILSON LEONARDO VILLA SAUZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/09/2023		
05001400300920210044500	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	YEFERSON DANILO MIRA AGUDELO	Auto avoca conocimiento PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por HOGAR Y MODA S.A.S en contra de YEFERSON DANILO MIRA AGUDELO. SEGUNDO: no existen medidas por cancelar	11/09/2023		
05001400301020210092100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado OMAR ANDRÉS CASTRILLON BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.140.562, como pensionada de SAITEMP S.A.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020220091100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO ENRIQUE MARIN TORO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	11/09/2023		
05001400301020220116500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	EDUARDO DANIEL BARBOSA REYES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los derechos que posee el demandado EDUARDO DANIEL BARBOZA REYES, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria:	11/09/2023		
05001400301220200057500	Ejecutivo Singular	GRUPO IMPORLLANTAS S.A.S.	CARLOS MARIO ALVAREZ ARBOLEDA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CARLOS MARIO ALVAREZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.396.361, por cuenta de LLANTAS NARIÑO S.A.S.	11/09/2023		
05001400301220210134000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS COLORES P.H.	GLADYS STELLA YEPES GARCIA.	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5389187, de propiedad de la señora Gladys Stella Yepes García. (C-1 FL.8) Oficiese en tal sentido.	11/09/2023		
05001400301320190108000	Ejecutivo Singular	ALVARO DIEGO RESTREPO LARREA	JORGE ANDRES ARTEAGA ESPINOSA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190044000	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL OROZCO QUICENO	CLAUDIA PATRICIA BOTINA HINCAPIE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/09/2023		
05001400301420190044000	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL OROZCO QUICENO	CLAUDIA PATRICIA BOTINA HINCAPIE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CLAUDIA PATRICIA BOTINA HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.597.483, por cuenta de TRANSMEBA	11/09/2023		
05001400301420210004700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHAN ESNEIDER MACHADO ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/09/2023		
05001400301420210093300	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	JOSE LUIS ACEVEDO LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230015300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE YARUMAL	GLORIA ELENA ARANGO OCHOA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/09/2023		
05001400301520230018600	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	CARLOS ANDRES GIL CASTAÑO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 908719 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado CARLOS ANDRES GIL CASTAÑO, identificado con C.C 71.779.464.	11/09/2023		
05001400301620210059700	Ejecutivo Singular	UNIDAD ANTIOQUIA PREMIUM	FRECUENCIA Y VELOCIDAD LTDA	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.	11/09/2023		
05001400301620210059800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	JOHN JAIRO POSADA USME	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas KAR 213, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE RIONEGRO - ANTIOQUÍA, de propiedad del demandado JHON JAIRO POSADA USME, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.501.114.	11/09/2023		
05001400301720170003800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	VICTOR RAUL VASQUEZ GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180080900	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	MIRLADIS DEL SOCORRO ORREGO ALVAREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda MIRLADIS DEL SOCORRO ORREGO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.825, por cuenta de HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.	11/09/2023		
05001400301720220073200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	JUAN MANUEL COGOLLO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	11/09/2023		
05001400301920180006400	Ejecutivo con Título Hipotecario	ASTRID YANETH RAMIREZ HOYOS	MARIA FABIOLA RODRIGUEZ HOYOS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que informe al Despacho el estado del despacho comisorio No 42 (C-02, fl-41), toda vez que se evidencia que el mismo fue enviado conforme lo establecido en el decreto 806 del año 2020, vigente para ese entonces.	11/09/2023		
05001400302020220048800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	JUAN ESTEBAN NARANJO DUQUE	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual se dispuso "Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160046400	Ejecutivo Singular	JORGE MARTIN MOLINA ESCOBAR	ROBERTO CARLOS GIRALDO GUTIERREZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador ECONOCENCIA INTERNACIONAL S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ROBERTO CARLOS GIRALDO GUTIERREZ , identificado con C.C 71.760.029, notificado a ustedes mediante oficios N° 149 de 13 de abril de 2021. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Finalmente, se pone en conocimiento reporte de títulos emitido por la Oficina de Apoyo Judicial. Ofíciase con tal fin al cajero pagador.	11/09/2023		
05001400302120210085200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN GUILLERMO CASTAÑO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado JUAN GUILLERMO CASTAÑO , identificado con C.C 15.437.954:	11/09/2023		
05001400302120220080900	Ejecutivo Singular	CORRESPONSALES DISTRICOL SAS.	JHONNY ALEXANDER CORREA OSPINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230029900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NORA DEL SOCORRO ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/09/2023		
05001400302320200074100	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO RAMIREZ PIRANQUIVE	HERNAN DARIO LOAIZA MOSCOSO	Auto ordena entrega de título Siendo precedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/09/2023		
05001400302620150030700	Ejecutivo Singular	TERMINAL SUR DE MEDELLIN P.H.	A.R.L. DISTRIBUCIONES S.A.	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 43.801.984, y portadora de la T.P. N° 247.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se procede a la suspensión del proceso conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; hasta 30 noviembre del año 2023	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto requiere Previo a elaborar liquidación de costas procesales, se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso el valor de la publicación del remate del vehículo con placas EKY-772 al igual que la constancia del pago al secuestre. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	11/09/2023		
05001400302620200080200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FRANCISCO PADILLA SALAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/09/2023		
05001400302620210019800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	AUDENYS YINELA SERNA MARIN	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas BVZ 65F, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GARZON, de propiedad de la demandada AUDENYS YINELA SERNA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.506.459	11/09/2023		
05001400302620210116900	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	HEILLY LINED FLOREZ RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda HEILLY LINED FLORES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.404.460, por cuenta de VISIÓN Y MARKETING S.A.S.	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620230007100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO MUÑOZ BOLIVAR	Auto ordena oficiar Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar al cajero pagador el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-026-2023-00071-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.). En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden. Finalmente, se informa que el porcentaje que deberá rete	11/09/2023		
05001400302720210018400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	HABER HUMBERTO BOCANEGRA DOMINGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/09/2023		
05001400302720210037400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS MAURICIO MUÑOZ MESA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 28-32)	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270720140029000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OSCAR DAVID ZAPATA CORREO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado JHOVANNY MUNERA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.071.508, como pensionada de FABRICA DE ICOPOR PARA LA CONSTRUCCIÓN.	11/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)